



Ajuntament de sa Pobla

Expedient núm.: 1902/2020

**Resolución con número i fecha establecida al
margen Procedimiento:** Subvenciones por
Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Document	Data/Núm.
Propuesta del servicio	22/09/2020
Provisión de Alcaldia	18/09/2020
Informe de Secretaria	23/09/2020

Examinada la documentación que lo acompaña, en conformidad con el establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones socio-culturales sin ánimo de lucro 2020.

RESUELVO

PRIMER. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva por asociaciones socioculturales sin ánimo de lucro por el año 2020, con el texto siguiente y el Anexos que acompañan la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ORDINARIAS A ENTIDADES SIN FINALIDAD DE LUCRO PARA EL AÑO 2020

El Ayuntamiento de sa Pobla convoca la concesión de subvenciones ordinarias para el año 2020 con las condiciones que se detallan a continuación.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y en los términos del Reglamento municipal regulador de subvenciones, para apoyar económico a las actuaciones, las iniciativas y los proyectos de las entidades sin ánimo de lucro del municipio de sa Pobla en materia cultural, social, comercial, turística, educativa y lúdica.

Las subvenciones a que hacen referencia estas bases son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

2. IMPORTE I CRÉDITO PRESSUPOSTARIO

Para las subvenciones que regulan estas bases se destina un importe máximo, conforme la siguiente partida afectada del presupuesto municipales del año 2020.

2020/01/3340/48902/01 «Aportaciones a entidades culturales».....18.000 €

Llorenç Gelabert Crespí (1 de 2)
Batle-President
Data Signatura: 25/09/2020
HASH: 71708261e295f987e9d1598625ed232

Javier Rodríguez Abril (2 de 2)
Secretari
Data Signatura: 25/09/2020
HASH: 293442904b1bca15aa8091255f5319cb

DECRET

Número: 2020-0966 Data: 25/09/2020



Codi Validació: 3LFAPGC25MFQSTTFF7FGD9ZM | Verificació: https://sapobla.eadministracio.cat/
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 12

3. BENEFICIARIOS

Pueden acogerse a la convocatoria de subvenciones las entidades y las asociaciones constituidas legalmente, sin finalidad de lucro, radicadas en el término municipal de sa Pobla y censadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que cumplan los requisitos que fija el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Entre otros requisitos es indispensable encontrarse al corriente en el desempeño de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y la Seguridad Social.

4. PRESENTACIÓN DE SOL·LICITUDES I VENCIMIENTOS

Las solicitudes se tienen que formalizar en un único modelo formulario facilitado por el propio Ayuntamiento, que figura como anexo de esta convocatoria y que se puede recoger en el Ayuntamiento (Constitución, 1). Este modelo de formulario también se puede descargar de la web del Ayuntamiento (www.sapobla.cat).

Las solicitudes, junto con la documentación requerida adjunta, se tienen que presentar en el Registro del Ayuntamiento o en cualquier de los registros que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y tienen que ir dirigidas a Participación Ciudadana.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 20 días naturales se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria o extracto en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE Se TIENE QUE PRESENTAR

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI del representante de la entidad.
- b) Fotocopia del CIF de la entidad.
- c) Documentación acreditativa de la vigencia del cargo de representante legal en virtud de la cual actúa el firmante de la solicitud o, acreditación de la autorización correspondiente y suficiente, en el supuesto de que la firme una persona distinta.
- d) Documentación acreditativa de la constitución de la entidad y de sus estatutos debidamente registrados.
- e) Modelo formulario, que consta de:
 1. Solicitud (anexo Y).
 2. Hoja de datos bancarios de la entidad (anexo II).
 3. Ficha técnica de las actividades con los gastos realizados. **Se tiene que rellenar una ficha técnica para cada actividad que se presente (anexo III A y anexo III B).**
- f) Declaración responsable del representante de la entidad de estar al corriente en el desempeño de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y la Seguridad Social; de no haber pedido cabe otra subvención y/o ayuda otras instituciones públicas o privadas para las actividades o, si es el caso, relación de las pedidas con indicación de los importes; de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (anexo IV).
- g) Declaración de utilización del catalán en la presentación, desarrollo, difusión y publicidad de los proyectos, si es el caso (anexo V).
- h) Justificantes de pago: facturas, nóminas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se tienen que presentar los originales para su compulsión.
- y) Ejemplares de la documentación y de la publicidad generada por la actividad.
- j) Documentos que acrediten la colaboración efectiva en actas organizados por el Ayuntamiento

No es necesario presentar la documentación solicitada en los apartados a), b), c) y d) si ya ha sido presentada en convocatorias anteriores y no ha habido variación de los datos.

DECRET
Número: 2020-0966 Data: 25/09/2020

6. ENMIENDA DE DEFICIENCIAS

Si la solicitud o la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento tiene que requerir el interesado porque rectifique o complemente el que sea necesario, quién lo tiene que hacer en el plazo de diez días, contadores a partir del requerimiento correspondiente.

Si en este plazo el interesado no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, el Ayuntamiento considerará que el interesado cesa en su solicitud, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común.

7. CARÁCTER DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son entrega revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas bases, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria pública se llevará a cabo mediante concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

8. RESOLUCIÓN

El Regidor de participación ciudadana se encarga de ordenar e instruir el procedimiento la resolución de concesión que corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

La valoración técnica de las solicitudes, la realiza una comisión evaluadora, creada a tal efecto, a partir de los baremos establecidos. Esta Comisión Evaluadora tiene que elaborar un informe previo para la Junta de Gobierno. Esta Comisión Evaluadora esta formada por:

Presidente: El secretario de la Corporación -- Sr. Xavier Rodríguez

Vocales:

o Un técnico del Departamento de Cultura, o como sustituto un trabajador calificado del mismo Departamento-
- Sr. Xesc Cantallops

o Un técnico del Departamento de Servicios Sociales, o como sustituto un trabajador calificado del mismo Departamento. -- Sra. Magdalena Cloquell

o Un técnico del Ayuntamiento o personal de Secretaría, que tiene que actuar como secretario. -- Sra. M^a Immaculada Aguiló

El plazo máximo para resolver las solicitudes es de un mes, contadores a partir del día de conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas y el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Además, se tiene que hacer público en el tablón de anuncios municipal y a efectos informativos se realizará una comunicación mediante correo electrónico a aquellas entidades que hayan facilitado una dirección al efecto.

La aceptación de la propuesta, por parte de la entidad beneficiaria, se entiende producida si en el plazo de 10 días, contador a partir de la recepción de la notificación, no se expresa el contrario.

DECRET

Número: 2020-0966 Data: 25/09/2020

9. CRITERIOS De EVALUACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Los criterios en que se basan los baremos seguidos por la Comisión Evaluadora son los siguientes:

- a) Grado de elaboración, concreción y claridad del proyecto y adecuación de este a los objetivos que persigue: hasta 15 puntos.
- b) Grado de adecuación del presupuesto al proyecto presentado y a los objetivos que persigue: hasta 10 puntos.
- c) Interés, calidad y duración de la actividad: hasta 20 puntos.
- d) Innovación, originalidad de la actividad: hasta 10 puntos.
- e) El grado de incidencia, directa o indirecta, del proyecto en la integración social, la inserción de los jóvenes, las actitudes responsables y de prevención contra los riesgos de la salud, el fomento de los valores de la tolerancia, la solidaridad y la igualdad de oportunidades y la educación ambiental y protección del medio natural: hasta 15 puntos.
- f) Número de participantes en el proyecto, impacto social e incidencia, directa o indirecta, en la población: hasta 15 puntos.
- g) Colaboración en las diferentes actas que organiza el Ayuntamiento: hasta 10 puntos.
- h) Utilización del catalán como idioma preferente en la presentación, el desarrollo, la difusión y la publicidad de los proyectos (se tiene que hacer constar este compromiso mediante la presentación del modelo que aparece en el anexo V): hasta 5 puntos.

10. CUANTÍA

El reparto de los fondos se tiene que hacer de acuerdo con la puntuación obtenida en la baremación de cada una de las solicitudes según los criterios de evaluación previstos en el punto 9 de esta convocatoria. Se calcula de manera proporcional a los puntos obtenidos y siempre en función de la dotación económica disponible y los límites fijados en estas bases.

Si una vez calculados los importes de las subvenciones, se produjera algún remanente en la dotación presupuestaria, este se distribuirá entre aquellas solicitudes que no hayan obtenido la cuantía máxima subvencionable siguiendo el mismo procedimiento explicado anteriormente.

La cuantía de la subvención puede ser hasta un máximo del 100% del presupuesto previsto para la actividad o proyecto subvencionado, y no puede superar la cuantía de cinco mil euros (5.000,00 €).

La cuantía de la subvención no puede ser igual o superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, al coste de la actuación subvencionada.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones mínimas de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, tienen que renunciar expresamente y motivadamente, en el plazo de quince días, contadores a partir de la recepción de la notificación de concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo la actuación o las actuaciones objetas de la subvención, ajustándose a los términos del proyecto presentado y de acuerdo con las condiciones establecidas en estas bases.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actuación o las actuaciones con las correspondientes facturas originales libradas por terceros al beneficiario de la subvención, en las cuales se tiene que hacer constar exactamente a que corresponde el concepto del gasto y, también, el desempeño de los requisitos o de las condiciones que determine la concesión de la subvención, y notificar cualquier modificación que se produzca.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad no previstas en la solicitud.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que el Ayuntamiento requiera.
- f) Acreditar que se encuentra al corriente en el desempeño de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Recoger el patrocinio del Ayuntamiento en todos los elementos publicitarios y divulgadores de la actuación subvencionada, en un lugar destacado y de manera clara.

y) Comunicar en el Ayuntamiento, con 15 días de antelación, cualquier acto público relacionado con la actuación subvencionada.

12. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se hará una vez notificado el acuerdo adoptado a los interesados, y comprobado por parte del ayuntamiento que se han justificado los gastos generados por la actividad para la cual se ha concedido la ayuda, y resto de requisitos legalmente exigibles.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación de los gastos se hará con la presentación de la solicitud.

Los proyectos objeto de las solicitudes tienen que estar ejecutados en el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de octubre de 2020 (ambos incluidos). Solo se considerarán gastos subvencionables aquellas efectivamente realizadas en este periodo.

Se aceptará como gasto elegible un 10% del coste total del proyecto en concepto de gastos de refrigerios, convites, alimentos/bebidas o similar y gastos generales e indirectos. En todo caso por estos conceptos se puede recibir un máximo de 500 € de subvención, y siempre que se acredite la relación con la actividad subvencionada.

Los proyectos de inversión no se consideran elegibles

14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

15. INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El incumplimiento no enmendable de cualquier requisito establecido en estas bases o de la finalidad para la cual se concedió la subvención, puede provocar la anulación total o parcial, lo cual tienen que acordar los órganos competentes de la corporación. En este caso, el beneficiario está obligado a reintegrar las cantidades recibidas y los intereses de demora que correspondan, mediante la tramitación previa del procedimiento legal correspondiente.

La cuantía final a percibir por parte del beneficiario, o, si procede, el importe que tenga que reintegrar, se tiene que sujetar a primeros de proporcionalidad en relación al grado de incumplimiento.

16. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por el que disponen las bases anteriores; la Ordenanza General de Subvenciones (BOIB núm. 77, de 11/06/19), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; y el resto de normativa que esté de aplicación.

ANNEXES

REGISTRE GENERAL

ENTRADA:

Núm.

Data

ANNEX I SOL·LICITUD

Sol·licitant

Nom i llinatges	NIF
Domicili	

Representant

Nom i llinatges	NIF
-----------------	-----

Dades per a notificacions

Titular de l'adreça		
Adreça		
Municipi		CP
Telèfon fix	Telèfon mòbil	Fax
Adreça electrònica		

EXPÒS:

VISTA LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS ORDINÀRIES A ENTITATS SENSE FINALITAT DE LUCRE PER A L'ANY 2020
--

Per això,

DEMAN:

ACOLLIR-ME A DITA CONVOCATÒRIA

Sa Pobla,dde 2020.

(Signatura)

DECRET

Número: 2020-0966 Data: 25/09/2020



ANNEX III A
Fitxa tècnica de les activitats que s'han de dur a terme

IMPORTANT: empra una fitxa per a cada activitat

Títol de l'activitat :
Lloc i data de realització:
Descripció de l'activitat a desenvolupar/ desenvolupada:
Heu de pensar que es valora segons el que estableixen les bases (l'Interès, qualitat, durada de l'activitat, Innovació, originalitat, grau d'incidència, directa o indirecta, del projecte en la integració social, inserció dels joves, les actituds responsables i de prevenció contra els riscos de la salut, el foment dels valors de la tolerància, la solidaritat i la igualtat d'oportunitats i l'educació ambiental i protecció del medi natural, el nombre de participants en el projecte, impacte social en la població, la difusió i promoció de l'activitat, durada, valors i actituds que es volen promoure, beneficiaris, etc.).
SI NECESSITAU MÉS ESPAI UTILITZAU UN ALTRE FULL
Sa Pobla, ____ de _____ de 2020
(Signatura)

DECRET

Número: 2020-0966 Data: 25/09/2020



Codi Validació: 3LFAPGC25MFQSTTFF77FGD9ZM | Verificació: <https://sapobla.eadministracio.cat/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 12

ANNEX III B
Pressupost executat per a l'activitat*

IMPORTANT: emprau un full per a cada activitat

Despeses de l'activitat

Concepte	Especificació	Quantitat
		€
		€
		€
		€
		€
	Total	€

* Adjunteu còpia dels documents justificatius de les despeses imputades a cada activitat.

Sa Pobla, ____ de ____ de 2020

(Signatura)

DECRET
Número: 2020-0966 Data: 25/09/2020



Codi Validació: 3LFAPGC25MFQSTTFF7FGD9ZM | Verificació: <https://sapobla.eadministracio.cat/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 12

**ANNEX IV
DECLARACIÓ RESPONSABLE**

Nom i llinatges:			
Càrrec:		DNI	
en representació de l'entitat:			
amb CIF			

En relació a la sol·licitud presentada a la convocatòria de subvencions ordinàries a entitats sense finalitat de lucre per a l'any 2020 de l'Ajuntament de sa Pobla

DECLAR:

1. Que, a més d'aquesta sol·licitud, l'entitat ()Sí ()No ha sol·licitat o obtingut uns altres ajuts per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració, ens públic o privat. En cas de resposta afirmativa, heu de fer constar les dades de l'organisme que els concedeix, el tipus d'ajut, la quantia i la data:

ORGANISME	TIPUS D'AJUT (CONCEPTE)	QUANTIA SOL·LICITADA/CONCEDIDA	DATA

2. Que l'entitat que represent no està sotmesa a cap de les prohibicions establertes per obtenir la condició de beneficiari, assenyalades als apartats 2 i 3 de l'article 13 de la llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

3. Que l'entitat que represent es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb les Administracions públiques i davant la Seguretat Social.

4. Que els justificants originals de les despeses i ingressos, cobraments i pagaments que s'hi detallen estan custodiats sota la nostra responsabilitat.

5. Que els justificants esmentats estan a la disposició dels òrgans intern o extern de l'Administració.

6. Que em compromet a prestar tota la meua col·laboració, en nom de l'entitat que represent, a les actuacions de comprovació i verificació que l'Administració o els seus òrgans de control considerin necessaris per tal de comprovar la veracitat o correcció de les activitats subvencionades o de la justificació presentada.



7. Que és certa i completa la informació que es fa constar en aquesta sol·licitud.

Així mateix, em compromet a comunicar per escrit a l'Ajuntament de sa Pobla, en un termini de quinze dies, la sol·licitud o l'obtenció de nous ajuts per a la mateixa finalitat, així com qualsevol variació d'aquesta declaració.

Sa Pobla, ____ de _____ de 2019

(Signatura)

DECRET

Número : 2020-0966 Data: 25/09/2020



Codi Validació: 3LFAPGC25MFQSTTFF7FGD9ZM | Verificació: <https://sapobla.eadministracio.cat/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 12

ANNEX V

DECLARACIÓ RESPONSABLE UTILITZACIÓ DEL CATALÀ COM
A IDIOMA PREFERENT

Nom i llinatges:			
Càrrec:		DNI	
en representació de l'entitat:			
amb CIF			

En relació a la sol·licitud presentada a la convocatòria de subvencions ordinàries a entitats sense finalitat de lucre per a l'any 2019 de l'Ajuntament de sa Pobla.

DECLAR:

- I. Que l'entitat, la qual represent, utilitzarà el català com a idioma preferent en la presentació, desenvolupament, difusió i publicitat dels projectes que realitzi.

Sa Pobla, ____ de _____ de 2019

(Signatura)

SEGON.- Aprovar la despesa per import de 18.000 €, a la qual ascendeix la quantia de la subvenció

TERCER.- Registrar la informació a incloure en la BDNS pels mitjans electrònics que aquesta proporioni, acompanyada del text de la convocatòria i del seu extracte.

Després de registrar la informació, la BDNS posarà l'extracte de la convocatòria a la disposició del Butlletí Oficial de la Província per a la seva publicació. En la publicació de l'extracte haurà de constar el codi d'identificació que hagi assignat la BDNS a la convocatòria.

Sa Pobla.- El Batle.- Document firmat electrònicament.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

DECRET

Número: 2020-0966 Data: 25/09/2020

